



235-1-CPAMSPY-CIP
Popayán-Cauca

INPEC 04-11-2025 09:51
Al Contestar Cite Este No.: 2025IE0223992 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 2356 COMANDO Y VIGILANCIA / GUIOVANNY ANDRES ANACONA MOSQUERA
DESTINO 84101 GRUPO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS / MARTHA JOHANNA AGUIRRE JAIMES
ASUNTO DOCUMENTOS DOCENTES
OBS DOCUMENTOS DOCENTES

2025IE0223992



Dragoneante
MARTHA JOHANNA AGUIRRE JAIMES
Coordinadora Administración de Recursos
Escuela Penitenciaria Nacional
Kilómetro 3 vía Funza - Cota
Funza - Cundinamarca

Asunto: DOCUMENTOS DOCENTES

Cordial Saludo,

Respetuosamente me dirijo a su despacho, con el fin de allegar documentos en original de la **DOCENTE** del **CONRATOS 386**; que dicto clase en la etapa de instrucción del **PROGRAMA DE FORMACION ACADEMICA EN INSTRUCCIÓN BASICA PARA AUXILIAERS DEL CUERPO DE CUSTODIA DEL INPEC SEGUNDO CONTINGENTE 2025 – SEGUNDO PERIODO**, en el Centro de Instrucción Popayán.

- **CUENTA DE COBRO**
- **O.P.S.**
- **PLANILLA DE PAGO SEGURIDAD SOCIAL**
- **PANTALLAZO SECOP II**
- **CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO**
- **INFORME DE ACTIVIDADES**
- **CERTIFICACION DE REDUCCION**
- **CERTIFICADO BANCARIO**
- **POLIZA (COPIA) Y ACTA DE GARANTIAS DE LA POLIZA**
- **ACTA DE INICIO (COPIA)**
- **CONTRATO (COPIA)**
- **REGISTRO R.P.C.**
- **CONTRATO**
- **ACTA DE INICIO**
- **ARL**
- **POLIZA**
- **INFORME FINAL DE SUPERVISION**



Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,

Distinguido **GUIOVANNY ANDRES ANACONA MOSQUERA**
Comandante Operativo Centro de Instrucción Popayán

Copia: N/A

Anexo: 27 Folios

Revisado por: Ds. Guiovanny Andres Anacona, Comandante Operativo, CI Popayán.

Elaborado por: Ds. Guiovanny Andres Anacona, Comandante Operativo, CI Popayán.

Fecha de elaboración: 04-11-2025

Archivo: Escritorio/Oficios Varios 2025

Funza, 08 de septiembre de 2025

Cuenta de Cobro No. 02

ESCUELA DE FORMACIÓN - INPEC
NIT: 832001871-1

DEBE A:

DIANA KATERINE GUAÑARITA SOLARTE
C.C No. 1.061.745.723 DE Popayán

La suma de: \$7.718.544 (Siete millones setecientos dieciocho mil quinientos cuarenta y cuatro PESOS M/CTE.)

Por concepto de pago de Contrato No. 386 de 2025 por prestación de servicios personales profesionales en la Escuela de Formación – INPEC- en la instrucción de la asignatura de Prácticas Seguras y Saludables del curso de instrucción básica para auxiliares del cuerpo de custodia del segundo contingente de 2025.

Entidad Bancaria: Bancolombia
Tipo de Cuenta: Ahorros
Número de Cuenta: 242545902-54

Diana Katherine Guañarita Solarte
DIANA KATERINE GUAÑARITA SOLARTE
C.C No. 1061745723 de Popayán

Dirección: Calle 32 # 33-08 Barrio Santa Bárbara, Palmira – Tel. 3207605561
Curso Instrucción básica para auxiliares del cuerpo de custodia del segundo contingente de 2025 - Contrato No. (386 DE 2025).

CERTIFICACIÓN DE EMPLEADOS POR OPS PARA EFECTOS DE RETENCIONES

Funza, 08 de Septiembre de 2025

Señor:

DG JOHANNA AGUIRRE

Grupo Administración de Recursos- Área Financiera

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC.

Ciudad

Yo, Diana Katherine Guañarita Solarte, Identificado con cédula de ciudadanía No. 1061745723 de Popayán

Hago constar bajo la gravedad de juramento, que para el presente mes de agosto acogiéndome al Art. 173 de la Ley 1450 de 2011, tengo los contratos por Órdenes de Prestación de Servicios con:

Contrato	Entidad	NIT	Fecha Iniciación	Fecha Terminación	Valor Mensual
386 DE 2025	E.P.N	832.001.87 1-1	04-08-2025	06-09-2025	\$7.718.544

Las personas que posean contratos de orden de prestación de servicios con otras entidades **deberán anexar liquidación del pago de dicho servicio.

Los documentos soporte de pago de aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social, efectuados durante el mes de agosto corresponden a los Ingresos provenientes como contratista del INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, de acuerdo con la siguiente información:

Contrato (#/año)	Ingreso Mensual	Ingreso Base Cotización (40% Ingreso Mensual)	Aporte Obligatorio a Salud	Aporte Obligatorio a Pensión	Aporte Fondo de Solidaridad	Aporte Voluntario a AFC	Aporte a ARL
386 de 2025	\$7.718.544	\$ 3.087.417	\$386.000	\$494.000			
		Intereses					
		Total Aporte	\$ 386.000	\$ 494.000			

En cumplimiento del Decreto No. 1070 del 28 de Mayo de 2013, Artículo 2 “**Depuración de la base del cálculo de la retención en la fuente**” y el Decreto 099 de enero 25 de 2013, mediante el cual se reglamentó lo ordenado en el art. 383 del E.T. (modificado por el art. 13 de la Ley 1607 de diciembre 26 de 2012) estableciendo que la tabla de retención establecida en dicho artículo, se aplicará a toda persona natural perteneciente a la Categoría de Empleado, según el art.329 del E.T (adicionado por el art. 10 de la Ley 1607).

A continuación seleccione con una (X) la opción que corresponda, en caso de afirmación diligencie los espacios en blanco y anexe las certificaciones que dé lugar:

No.	ÍTEM	SI	NO
1	Pertenezco al Régimen Simplificado (señalado en el RUT)	X	
2	Pertenezco al Régimen Común (señalado en el RUT)		X
3	Presento Formato de Cuenta de Cobro (*)	X	
4	Presento Formato de Factura de Venta (*)		X
5	En años anteriores al 2025 he declarado renta	x	
6	Soy pensionado. (ANEXAR CERTIFICACIÓN) Si es pensionado favor indicar:		X
6.1	Entidad	XXX	
6.2	NIT	XXX	
6.3	Vr. Pensión	XXX	
7	Mis funciones se desarrollan en la ciudad de Bogotá, D.C.		X
8	Realizo aportes a cuenta AFC (Ahorro fomento para la construcción) (ANEXAR CERTIFICACIÓN)		X
9	Realizo aportes VOLUNTARIOS a pensión (DIFERENTES A LOS OBLIGATORIOS) (ANEXAR CERTIFICACIÓN)		x
10	Realizo pago de intereses por préstamos para adquisición de vivienda (ANEXAR CERTIFICACIÓN) Si realiza el pago de intereses para vivienda favor indicar:		x
10.1	Valor Mensual:	\$	
11	Realizo pagos a Medicina Prepagada, Plan Complementario de Salud o Seguros de Salud (ANEXAR CERTIFICACIÓN) Si realiza los mencionados pagos favor indicar:		X
11.1	Valor Mensual:	\$	
12	Por Dependientes (Si cumple con algún ítem del Parágrafo 2, Art. 387 del Estatuto Tributario) (**). (ANEXAR CERTIFICACIÓN)	x	

(*) Quienes presenten el formato de Cuenta de Cobro o Factura de Venta por los servicios prestados, deberá señalar en la descripción el objeto del contrato.

(**) A continuación encontrará la definición de dependientes, registrada en el Parágrafo 2, Artículo 387 del Estatuto Tributario:

“Parágrafo 2°. Definición de dependientes. Para propósitos de este artículo tendrán la calidad de dependientes:

1. Los hijos del contribuyente que tengan hasta 18 años de edad.
2. Los hijos del contribuyente con edad entre 18 y 23 años, cuando el padre o madre contribuyente persona natural se encuentre financiando su educación en instituciones formales de educación superior certificadas por el ICFES o la autoridad oficial correspondiente; o en los programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente.
3. Los hijos del contribuyente mayores de 23 años que se encuentren en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.
4. El cónyuge o compañero permanente del contribuyente que se encuentre en situación de dependencia sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT(\$ 8.900.000,00), certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal, y,
5. Los padres y los hermanos del contribuyente que se encuentren en situación de dependencia, sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.”

POR LO ANTERIOR, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE EL 80% O MAS DE MIS INGRESOS HASTA EL MOMENTO DE ESTE COBRO, SON PRESTADOS DE MANERA PERSONAL Y CORRESPONDEN AL EJERCICIO DE UNA PROFESION LIBERAL O SERVICIOS TECNICOS QUE NO REQUIEREN DEL USO DE MATERIALES, MAQUINARIA O EQUIPO ESPECIALIZADO; LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES VERÁZ Y SE PUEDE COMPROBAR EN CUALQUIER MOMENTO, PARA LO CUAL OTORGO LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES.

En constancia de lo anterior se firma a los 08 días del mes de septiembre de 2025.

Atentamente,

Diana Katherine Guañarita S.

Diana Katherine Guañarita Solarte

C.C No. 1061745723

Dirección Calle 32 # 38-08, Barrio Santa Bárbara, Palmira– Tel. 3207605561

Curso Prácticas seguras y saludables

Contrato No. (386) de 2025

Transacción Aprobada

Su planilla ha sido enviada y pagada con éxito. Por favor imprima este comprobante como soporte del envío y pago de su planilla.



Información de la Planilla Pagada	
Nit de comercio Operador de Información	900097333-9
Razón Social del Operador de Información	SIMPLE S.A.
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2025-11-02, 10:27:22 PM en horario extendido
Periodo de Cotización Otros Riesgos	agosto de 2025
Periodo de Cotización Para Salud	agosto de 2025
Empresa	DIANA KATERINE GUANARITA
CEDULA CIUDADANIA	CC 1061745723
Código Sucursal (Nombre)	()
Referencia de Pago/ Número Planilla	1076817686
Tipo de Planilla	I
Número Transacción Bancaria/ CUS	1898311354
Banco	(1507) - NEQUI
Valor	\$ 912.800
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	www.simple.co

NIT	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intereses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	1	\$ 494.000	\$ 18.400
N900156264	EPS037	NUEVA EPS	1	\$ 386.000	\$ 14.400
SubTotales:				\$ 880.000	\$ 32.800
Total a Pagar:					\$ 912.800





CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO

El supervisor **Distinguido ANACONA MOSQUERA GUIOVANNY ANDRES** certifica que la contratista **DIANA KATERINE GUAÑARITA SOLARTE** identificada con cedula de ciudadanía número **1.061.745.723** de Popayán, cumplió a satisfacción con el objeto, con las obligaciones pactadas con el cronograma establecido y demás condiciones del **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión N°386**, incluyendo el Informe de Actividades, por lo tanto es procedente realizare la liquidación de las horas ejecutadas durante el periodo comprendido entre el 04 de agosto al 06 de septiembre del 2025.

Dado en la ciudad de Popayán - Cauca a los 08 días del mes de septiembre del 2025.

Atentamente,



Distinguido GUIOVANNY ANDRES ANACONA MOSQUERA
Comandante Operativo Centro de Instrucción Popayán
Supervisor Contrato

INFORME DE ACTIVIDADES DOCENTES EXTERNOS

Escuela Penitenciaria Nacional	DD	MM	AA
	08	09	2025

Señor (a)

CAPITAN CARLOS PEÑALOZA CONTRERAS

Coordinador Grupo de Formación

Dirección Escuela de Formación

Bogotá

Asunto: Informe de actividades docentes N°2												
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales						¹No. 386 del 2025						
²Nombre del docente			Diana Katerine Guañarita Solarte			³Numero de Cedula			1.061.745.723		de	Popayán
Cordial saludo,												
A continuación relaciono informe de cumplimiento de las actividades docentes asociadas al desarrollo del 4 Módulo Prácticas Seguras y Saludables Ejecutado Desde 04 de agosto de 2025 al 06 de septiembre de 2025.:												
DD	MM	AA	⁵HASTA	DD	MM	AA	⁶Horas del módulo	96	⁷Horas ejecutadas	96		
04	08	2025		06	09	2025						
⁸Valor en Letras:			Siete millones setecientos dieciocho mil quinientos cuarenta y cuatro PESOS M/CTE									

ANTECEDENTES

⁹ 1. Objeto Contractual: Prestar servicios personales profesionales como instructor de aula en el centro de instrucción de Popayán, para dictar el módulo de prácticas seguras y saludables en el programa formación académica de instrucción básica para auxiliares del cuerpo de custodia del segundo contingente de 2025, con oportunidad, eficiencia y eficacia

- ¹⁰ 2. Obligaciones del contratista:**
- ✓ Practicarse los exámenes médicos ocupacionales de acuerdo a lo consagrado en el artículo 18 del Decreto 0723 de 2012, y allegar la certificación al responsable del área de personal de la escuela de formación, Así mismo mientras dure la pandemia por COVID 19, a tener al día su esquema de vacunación, presentarlo al momento en que se le exija, así mismo a cumplir y hacer cumplir todas las normas de bioseguridad que haya dispuesto la entidad sanitaria para un desarrollo seguro de su clase y en caso de alguna eventualidad informarla de forma inmediata a la supervisión o al comandante o responsable del centro de instrucción, Escuela Regional o Escuela de Formación.
 - ✓ Mantener en debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato.
 - ✓ Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo
 - ✓ Presentar la garantía única para su respectiva aprobación a la ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC, dentro de los días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y tramitar las modificaciones que le sean solicitadas.

INFORME DE ACTIVIDADES DOCENTES EXTERNOS

- ✓ Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del contrato.
- ✓ Dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión de conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002 y en la ley 828 de 2003.
- ✓ Prestar sus servicios como instructor en el aula del módulo de la ESCUELA PENITENCIARIA REGIONAL POPAYÁN-INPEC, de acuerdo con las normas propias de su profesión y el perfil requerido.
- ✓ El (la) Contratista conservando su autonomía e iniciativa en las gestiones profesionales o actividades encomendadas respetará las normas y reglamentos de la ESCUELA PENITENCIARIA REGIONAL POPAYÁN-INPEC
- ✓ Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por la ESCUELA PENITENCIARIA REGIONAL POPAYÁN-INPEC, para el ejercicio de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los concertados.
- ✓ Presentar oportunamente al Supervisor, los requerimientos para el desarrollo del módulo, cinco (5) días antes de iniciar el periodo académico.
- ✓ Asistir puntualmente a todas las clases asignadas y en caso de fuerza mayor comunicar previamente al supervisor y de instrucción la inasistencia.
- ✓ Dar a conocer las notas a los estudiantes, atender y canalizar los reclamos al respecto y dar respuesta oportuna a los mismos dejando los debidos soportes de calidad, para lograr su mayor rendimiento académico e integral en la formación de los educandos
- ✓ Proveerse de ayudas didácticas requeridas para garantizar la correcta asimilación de la instrucción por parte de los estudiantes
- ✓ Asistir a las reuniones que sean convocadas por la ESCUELA PENITENCIARIA REGIONAL POPAYÁN-INPEC
- ✓ Informar al supervisor de la escuela de formación toda novedad u observación para el cabal cumplimiento de los objetivos del curso
- ✓ El (la) CONTRATISTA deberá cargar en el sistema de información de acuerdo al cronograma del Programa Académico, el formato diligenciado **PA-GC-P03-F08** Syllabus versión oficial en PDF, registrar las dos evaluaciones parciales y la evaluación final de su correspondiente módulo (30%, 30% y 40%). Así mismo, registrará las inasistencias, y entregará en físico el reporte de **PA-GC-P03-F04** Registro de calificaciones versión oficial debidamente notificadas al personal estudiantil (30%, 30% y 40%), junto con el **PA-GC-P03-F03** Control de asistencia estudiantes versión oficial.
- ✓ En caso de presentarse Evaluación por plan de mejoramiento cuando el estudiante pierda el módulo, la docente y el estudiante elaboraran un plan de mejoramiento evaluable para señalar si ha logrado el desarrollo de la competencia esperada, lo que se reflejará en una calificación de aprobación igual o superior a siete punto cero (7.0). Lo anterior procede ante la pérdida de uno o dos módulos (asignaturas) con calificación final superior a dos punto cero (2.0) e inferior a seis punto cero (6.0) y por pérdida de un módulo por inasistencia justificada, de conformidad con lo establecido en el MANUAL ACADÉMICO DE LA DIRECCIÓN ESCUELA DE FORMACIÓN.
- ✓ El (la) CONTRATISTA instructor, deberá firmar las planillas de asistencia diariamente.
- ✓ Diligenciar y hacer entrega del instrumento "Evaluación de programas presenciales o virtuales-aporte docente, instructor, tutor o facilitador"
- ✓ Al finalizar el módulo contratado como resultado del trabajo académico desarrollado por el docente en el aula y como expresión de su experticia en la materia, este deberá hacer entrega del Syllabus o plan docente correspondiente al respectivo módulo contratado, en el formato PA-GC-P03-F08 del Sistema de Gestión Integrado del INPEC, a la subdirección académica de la ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC, en formato digital, de acuerdo con el cronograma concertado con esta subdirección.
- ✓ Diligenciar todo lo concerniente al usuario del SECOP II, para creación del presente contrato como lo establece la Agencia de Colombia Compra Eficiente

INFORME DE ACTIVIDADES DOCENTES EXTERNOS

11 3. Plazo de Ejecución:	06/09/2025	12 4. Días laborados durante del mes:	15
----------------------------------	------------	--	----

13 5. Fecha de Inicio contrato	DD	MM	AA
	04	08	2025
14 6. Fecha de Terminación contrato	DD	MM	AA
	06	09	2025

15 7. Valor Total del Contrato	\$ \$7.718.544
---------------------------------------	----------------

16 ESTADO FÍSICO

El Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Presenta una Ejecución del %_100___, Contra una Programada del 100%.

17 8. DETALLES

De conformidad a las obligaciones contractuales, se procede a rendir el presente informe de ejecución contractual, de las actividades específicas del **Contrato No. 386 de 2025**, en calidad de Instructor de Aula del módulo PRÁCTICAS SEGURAS Y SALUDABLES en el programa de formación académica de instrucción básica para el personal de AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA DEL INPEC, del **SEGUNDO CONTINGENTE DE 2025**, correspondientes al **SEGUNDO PERÍODO** comprendido entre el **04 de agosto de 2025** hasta el **06 de septiembre de 2025**, con una intensidad horaria de **96 horas** catedra y un avance del **100%** de ejecución, acuerdo con las obligaciones contractuales de la siguiente manera:

El Objeto del contrato lo desarrolla el contratista a través de las siguientes actividades específicas que enmarcan el alcance del mismo, de conformidad con la Cláusula 3 del contrato.

3.1. Prestar sus servicios como instructor en el Módulo de **PRÁCTICAS SEGURAS Y SALUDABLES**, de acuerdo con las normas propias de su profesión y el perfil que se requiere para la asignatura a dictar.

- ✓ De conformidad con el objeto contractual, se prestaron los servicios de manera diligente, eficiente y efectiva se logrando el cumplimiento efectivo del mismo y la ejecución del contrato, como Instructor de Aula del módulo de prácticas seguras y saludables profundizando y analizando temas específicos sobre el fomento de prácticas seguras y saludables en los ambientes de trabajo en el marco de los principios de autocuidado, estimulando en los auxiliares de cuerpo de custodia y vigilancia el reconocimiento de los ambientes seguros de trabajo y la responsabilidad ambiental y estatal que deriva el mantenerlos, identificación de los riesgos psicosociales presentes en los ambientes de trabajo y reconocimiento de los elementos de construcción para hacerlos seguros, establecimiento de ambientes de trabajo seguros con los fundamentos normativos éticos, y comportamentales necesarios para hacerlo, capacitar a los auxiliares de cuerpo de custodia y vigilancia en aspectos mínimos relacionados con el funcionamiento, procesos y estrategias de direccionamiento institucional, entrenar al personal de auxiliares de cuerpo de custodia y vigilancia en la técnica y táctica penitenciaria propia de sus funciones las cuales les permitirá el eficiente desempeño en el marco de los derechos humanos.

INFORME DE ACTIVIDADES DOCENTES EXTERNOS

3.2. Prestar los servicios contratados con calidad y de manera oportuna.

- ✓ Actividad de desarrollo y ejecución permanente. Se prestaron los servicios de manera profesional basados en la ética, el compromiso y el sentido de pertenencia institucional. Quien ejecuta el presente contrato es una profesional con más de 10 años de experiencia en empresas de diferentes sectores económicos donde se ha desempeñado como asesora de riesgos laborales; además de ejercer la Docencia en diferentes instituciones de educación tecnológica y profesional, lo que le provee la idoneidad para desarrollar el módulo de manera efectiva.

3.3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y en los Decretos Ley 403 de 2020 y en los decretos 019 de 2012 y 1082 de 2015.

- ✓ Actividad de desarrollo y ejecución permanente, la cual se realizó mediante los criterios de la ética, revelados en una experimentada y reconocida trayectoria profesional y laboral.

3.4. Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por **LA ESCUELA DE FORMACIÓN y/o CENTRO DE INSTRUCCIÓN**, para el ejercicio de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los concertados.

- ✓ Actividad de desarrollo y ejecución permanente.

3.5. Presentar oportunamente al supervisor del contrato y director del **CENTRO DE INSTRUCCIÓN**, los requerimientos para el desarrollo del módulo, cinco (5) días antes de iniciar el periodo académico.

- ✓ Actividad de desarrollo y ejecución permanente.

3.6. Desarrollar la totalidad del contenido del módulo, de acuerdo con lo establecido por la **ESCUELA DE FORMACIÓN** y diligenciar en debida forma el diario parcelador.

- ✓ Se desarrolló la totalidad del contenido del módulo de prácticas seguras y saludables, en las diferentes unidades y desarrollo de los temas y subtemas de acuerdo a la respectiva intensidad horaria de acuerdo a los objetivos y criterios de desempeño y lineamientos institucionales.

3.7. Diligenciar en debida forma antes del inicio del periodo académico en el **Programa ACADEMICS**, en debida forma el parcelador de clases.

- ✓ Actividad de desarrollo y ejecución permanente.

3.8. Asistir puntualmente a todas las clases asignadas y en caso de fuerza mayor comunicar previamente al supervisor de **LA ESCUELA DE FORMACIÓN y/o Director del CENTRO DE INSTRUCCIÓN**, la inasistencia.

- ✓ No se presentaron modificación de los horarios convenidos durante el desarrollo del contrato

3.9. Proveerse de ayudas didácticas requeridas para garantizar la correcta asimilación de la Instrucción por parte de los estudiantes.

- ✓ Para el desarrollo del módulo se utilizó estrategias didácticas prácticas, equipos y herramientas, además de escenarios que les permitieron a los auxiliares desarrollar las competencias requeridas en el módulo.

3.10. Asistir a las reuniones que sean convocadas por **LA ESCUELA DE FORMACIÓN**.

INFORME DE ACTIVIDADES DOCENTES EXTERNOS

✓ Actividad de desarrollo y ejecución permanente.

3.11. Informar al director del Centro de Instrucción y/o al supervisor de la **ESCUELA DE FORMACIÓN**, toda novedad u observación para el cabal cumplimiento de los objetivos del curso.

✓ Actividad de desarrollo y ejecución permanente.

3.12. El instructor se compromete a colaborar aportando sus conocimientos dentro de sus posibilidades de tiempo en actividades tales como conferencias, charlas y todas aquellas orientadas a fortalecer la gestión académica de **LA ESCUELA DE FORMACIÓN y/o CENTRO DE INSTRUCCIÓN**.

✓ Actividad de desarrollo y ejecución permanente.

3.13. **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento al cronograma establecido, para la aplicación de evaluaciones, exigencias de trabajo, entrega de calificaciones, en los periodos que establezca el cronograma del curso respectivo y de acuerdo a los formatos dispuestos para tal fin, en el Grupo de Registro y Control conjuntamente con el parcelador físico de clases y la lista de asistencia a clases de estudiantes, debidamente diligenciados, a más tardar el día siguiente hábil a la terminación del periodo académico. Los documentos anteriormente citados previos a su entrega física tendrán que estar cargados al **PROGRAMA ACADEMICS**.

✓ Acorde al objeto contractual se dio estricto cumplimiento al cronograma establecido, para la aplicación de evaluaciones , exigencias de trabajo, entrega de calificaciones, en los periodos que establezca el cronograma del curso respectivo y de acuerdo a los formatos dispuestos para tal fin, al grupo de registro y control conjuntamente con el parcelador físico de clases y la lista de asistencia a clases de los estudiantes, debidamente diligenciados, a más tardar el día siguiente hábil del período académico.

✓ Los documentos anteriormente citados previos a su entrega en físico tendrán que estar cargados al **PROGRAMA ACADEMICS**. Haciendo claridad que el parcelador de clases deberá estar cargado en el programa ACADEMICS a más tardar a los tres días hábiles siguientes al inicio de la clase para efectos de control académico

3.14. Dar a conocer las notas a los estudiantes, atender y canalizar los reclamos al respecto y dar respuesta oportuna a los mismos dejando los debidos soportes de calidad, para lograr su mayor rendimiento académico e integral en la formación de los educandos.

✓ Actividad de desarrollo y ejecución permanente.

3.15. **EL CONTRATISTA** Instructor, deberá firmar las planillas de asistencia diariamente.

✓ Actividad de desarrollo y ejecución permanente.

3.16. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas (ejecución del contrato) con la oportunidad y periodicidad requeridas, así como los informes relativos al acápite de la forma de pago.

✓ Actividad de desarrollo y ejecución permanente.

3.17. Diligenciar y hacer entrega del instrumento "*Evaluación de programas académicos presenciales o virtuales – aporte docente, instructor, tutor o facilitador.*"

✓ Actividad de desarrollo y ejecución permanente.

INFORME DE ACTIVIDADES DOCENTES EXTERNOS

3.18. Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del contrato.

✓ Actividad de desarrollo y ejecución permanente

18 9.OBSERVACIONES

Durante el desarrollo del módulo se realizaron talleres prácticos, socio dramas con el uso de material didáctico que les permitió a los auxiliares escenificar las situaciones planteadas, se desarrollaron actividades didácticas para estimulación y desarrollo de habilidades sociales, creatividad, se realizaron ejercicios de relajación bajo la técnica de la relación progresiva de Jacobson con el uso de ayudas audiovisuales y colchonetas material que fue proporcionado por la escuela, se realizaron talleres prácticos para el fortalecimiento de los conocimientos sobre brigadas de emergencias con el uso de equipos biomédicos, además del desarrollo de un ejercicio de simulacro de incendio haciendo uso de los equipos de emergencia.



Entregó			Marque con una (X)
1	¹⁹ Sylabus, Registro de Calificaciones y Control de Asistencia de Estudiantes		X
2	²⁰ Cuenta de Cobro		X
3	²¹ Planilla Pago de Salud y Seguridad Social	²² Mes (es) de: Agosto	X

INFORME DE ACTIVIDADES DOCENTES EXTERNOS

23 PAZ Y SALVO

GRUPO REGISTRO Y CONTROL (Firma Responsable o encargado)	ÁREA FINANCIERA (Firma Responsable o encargado)	GRUPO DE FORMACION (Firma Responsable o encargado)

Atentamente,

Diana Katherine Guañarita S.

24 **DIANA KATERINE GUAÑARITA SOLARTE**
CC. 1.061.745.723 de Popayán
Contratista



CERTIFICACIÓN REDUCCIÓN BASE RETENCIÓN PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES

"CONTRATISTAS"

Señores

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
INPEC
Popayán

Diana Katherine Guañarita Solarte, identificada con cédula de ciudadanía número **1061745723** de **Popayán**, acogiéndome al Decreto 2271 de junio 18 de 2009 y de la Ley anti-trámites 962 de 2005, modificada por el Decreto 019 de 2012, hago constar bajo la gravedad de juramento, que los aportes en seguridad social se encuentran liquidado sobre el 40% de los ingresos percibidos por el Contrato No. 386 de 2025 suscrito con el INPEC, es decir, la suma de \$ 7.718.544, liquidados así: salud (12.5%) por \$ 386.000 y pensión (16%) \$ 494.000 del mes de mayo de 2025 del contrato prestación de servicios.

Realizó aportes voluntarios a fondos de pensiones SI NO

Ahorro en cuentas AFC (Ahorro para el fomento para la construcción) Si No

En constancia de lo anterior se firma el 08 de septiembre de 2025.

Atentamente,

Diana Katherine Guañarita Solarte
Diana Katherine Guañarita Solarte
C.C. **1.061.745.723** de Popayán
Contrato No. 386 de 2025.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC

Dirección: Calle 26No.27-48, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: 2347474 Extensión: 1125

Certificación Bancaria

Jueves, 04 de septiembre de 2025

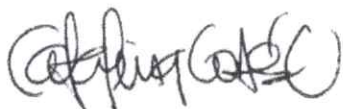
A quien le interese

Bancolombia S.A. se permite informar que DIANA KATERINE GUAÑARITA SOLARTE identificado(a) con CC 1061745723, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta de ahorros	24254590254	2016-02-01	Activo	*****

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe,
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

 **Bancolombia**

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospchoso@bancolombia.com.co

Código de Seguridad: IZp0xHL+D9lnCMB/anJqGw==

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1068

VERSION CLAUSULADO 30-05-2025 - 1317-P-05-PPSUS2R000000059-0802

No. PÓLIZA	CCS-100043100	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	100141982	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	04/08/2025	SUC. EXPEDIDORA	CEN CALI SUR
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del 04/08/2025	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del 06/01/2026	DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	N/A
TOMADOR	GUANARITA SOLARTE, DIANA			VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A	No. DOC. IDENTIDAD	1.061.745.723
DIRECCIÓN	CR 27 A NRO. 7 - 43					TELÉFONO	3207605561
ASEGURADO	ESCUELA DE FORMACION DEL INPEC					No. DOC. IDENTIDAD	832.001.871-1
DIRECCIÓN	KM 3 VIA FUNZA - SIBERIA VEREDA LA ISLA					TELÉFONO	2347474
BENEFICIARIO	ESCUELA DE FORMACION DEL INPEC					No. DOC. IDENTIDAD	832.001.871-1
DIRECCIÓN	KM 3 VIA FUNZA - SIBERIA VEREDA LA ISLA					TELÉFONO	2347474

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN NO.386 DE 2025 , CUYO OBJETO ES

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE AULA EN (EL) LA CENTRO DE INSTRUCCIÓN POPAYÁN - INPEC, PARA DICTAR EL MÓDULO PRACTICAS SEGURAS Y SALUDABLES EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN ACADÉMICA INSTRUCCIÓN BASICA PARA AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA DEL INPEC, SEGUNDO CONTIGENTE 2025, CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA.

ASEGURADO/BENEFICIARIO: ESCUELA DE FORMACION DEL INPEC, CON NIT. 832.001.871-1

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA\$	VALOR PRIMAS
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 04/08/2025	24:00 Horas Del 06/01/2026	771.854,40	15.012,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 04/08/2025	24:00 Horas Del 06/01/2026	771.854,40	15.012,00

TOTAL ASEGURADO \$ 1.543.708,80

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN	PRIMA BRUTA	\$		
JAVIER PAZ SUAREZ Y CIA LTDA SUS ASESORES	AGENCIAS	100,00		30.024,00		
			DESCUENTOS	\$		
			EXTRA PRIMA			
COMPANIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LIDER	CERTIF. LIDER	% PARTICIPACIÓN	PRIMA NETA	\$
					30.024,00	
			GASTOS EXP.	\$	5.000,00	
			IVA	\$	6.655,00	
			TOTAL A PAGAR	\$	41.679,00	

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 04/08/2025

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

EN DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL, TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 933 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGUN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL PRINCIPAL DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA. EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPANIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALLANES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTIAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO LAS ACEPTO Y DEJADO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada: **ANGELA MUNAR** VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

Diana Katherne Guanarita Solarte TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: 01 8000 111 933
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713





APROBACIÓN DE GARANTÍAS

**CONSTANCIA DE ESTUDIO Y APROBACIÓN DE LA PÓLIZA No.
CCS-100043100 DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2025**

CONTRATO QUE AMPARA: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 386 DE 2025

CONTRATISTA. DIANA KATERINE GUAÑARITA SOLARTE, con C.C. No. 1.061.745.723 expedida en Popayán (Cauca)

ASEGURADORA. SEGUROS MUNDIAL

REGISTRÓ PRESUPUESTAL. 50825 de fecha 04 DE AGOSTO DE 2025

CONCEPTO. La Póliza N.º CCS-100043100, ampara el valor y tiempo del contrato de prestación de servicios personales profesionales como instructor de aula, para dictar el módulo **PRÁCTICAS SEGURAS Y SALUDABLES** en el programa de formación académica **INSTRUCCIÓN BÁSICA PARA AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA DEL INPEC, SEGUNDO CONTINGENTE 2025, CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA** en el (la) CENTRO DE INSTRUCCIÓN POPAYÁN - INPEC, en cumplimiento y calidad del servicio del Contrato No. 386 DE 2025, con la participación porcentual y términos exigidos para los amparos establecidos en la cláusula 17 (Garantías) del mismo.

AMPAROS CUBIERTOS	PORCENTAJES CUBIERTOS	VALOR	DESDE	HASTA
Cumplimiento	(10%)	\$771.854,40	04 DE AGOSTO DE 2025	06 DE ENERO DE 2026
Calidad del Servicio	(10%)	\$771.854,40	04 DE AGOSTO DE 2025	06 DE ENERO DE 2026

SE APRUEBA EL 04 DE AGOSTO DE 2025.

Dg. M. Johanna Aguirre Jaimes
Coordinador Grupo Administración de Recursos



ACTA DE INICIO

En la ESCUELA REGIONAL INPEC POPAYAN el día 04 de agosto del 2025 se reunieron: el señor **Distinguido GUIOVANNY ANDRES ANACONA MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía No 4.617.344 de Popayán y la señorita **DIANA KATERINE GUAÑARITA SOLARTE**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.061.745.723 expedida en Popayán, para dar inicio al contrato de Prestación de Servicios No. 386 DE 2025, cuyo objeto es "PRESTAR **SERVICIOS PERSONALES PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE AULA EN LA ESCUELA REGIONAL INPEC POPAYAN, PARA DICTAR EL MÓDULO PRACTICAS SEGURAS Y SALUDABLES** en el Programa FORMACIÓN ACADÉMICA DE INSTRUCCIÓN BÁSICA PARA AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA DEL SUGUNDO CONTINGENTE DE 2025, CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA"

Supervisor,

Ds. GUIOVANNY ANDRES ANACONA MOSQUERA
C.C. 4.617.344 de Popayán

Contratista,

Diana Katherine Guañarita Solarte
DIANA KATERINE GUAÑARITA SOLARTE
C.C. No. 1.061.745.723 de Popayán

Fecha. 04/08/2025
Elaboró. Guiovanny A. Anacona M. (funcionario Escuela Regional Inpec Popayán)



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
No. 386 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC Y DIANA
KATERINE GUAÑARITA SOLARTE.**

Tabla de contenido

Cláusula 1 – Definiciones.	2
Cláusula 2 - Objeto del Contrato.	3
Cláusula 3 – Obligaciones del Contratista	3
Cláusula 4 - Obligaciones Generales de la Escuela de Formación del INPEC	5
Cláusula 5 - Informes.	5
Cláusula 6 - Valor del Contrato y Forma de Pago.	5
Cláusula 7 - Declaraciones del Contratista.	6
Cláusula 8 - Plazo.	6
Cláusula 9 – Responsabilidad.	6
Cláusula 10 - Propiedad Intelectual.	7
Cláusula 11 – Confidencialidad.	7
Cláusula 12 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato	8
Cláusula 13 - Caducidad	8
Cláusula 14 - Multas.	8
Cláusula 15 - Cláusula Penal.	8
Cláusula 16 – Exclusión de relación laboral.	8
Cláusula 17 - Garantías	8
Cláusula 18 - Independencia del Contratista	9
Cláusula 19 - Cesión	10
Cláusula 20 - Indemnidad	10
Cláusula 21 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor	10
Cláusula 22 - Solución de Controversias	10
Cláusula 23 - Notificaciones	10
Cláusula 24 – Supervisión	11
Cláusula 25 - Anexos del Contrato	12
Cláusula 26 - Perfeccionamiento y ejecución	12
Cláusula 27 - Liquidación.	12
Cláusula 28 - Ambiental.	12
Cláusula 29 - Lugar de ejecución y domicilio contractual.	12

Entre los suscritos Doctor **DIEGO ALONSO ARIAS RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 9.858.013 expedida en Pensilvania, quien obra en su calidad de DIRECTOR DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC, código 0100, grado 23, según Resolución No. 009901 de 23 de Noviembre de 2022 proferida por la Dirección General del INPEC, mediante la cual fue nombrado como Director de la Escuela de Formación, debidamente facultado, por el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, para actuar en nombre y representación de la ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC identificada tributariamente con el número 832.001.871-1 y en su carácter de Director y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, bajo los lineamientos del Manual de Contratación del Instituto PA-LA-M03 VERSION No. 8, aprobado por el aplicativo ISOLUCION el 29 de diciembre del 2023, que mediante Resolución No. 002827 del 30 de Marzo del 2023, por la cual se delega la competencia para el ejercicio de la gestión contractual, comprometer y ordenar el gasto, al señor Director de la Escuela de Formación, y que para efectos del presente contrato, se denominará ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC, por una parte, y por la otra **DIANA KATERINE GUAÑARITA SOLARTE**, mayor de edad, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía Número **1.061.745.723** expedida en **Popayán (Cauca)**, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que en virtud de las funciones, planes y objetivos que le son propios al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, se hace necesario contratar profesionales que desarrollen los programas académicos que ofrece la Escuela de Formación, en la instrucción del módulo

Escuela de Formación

Dirección: Km 3 Vía Funza - Siberia

Conmutador: (+57) 601 234 74 74 Ext: 482

PRÁCTICAS SEGURAS Y SALUDABLES en el Programa Académico **INSTRUCCIÓN BÁSICA PARA AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA DEL INPEC, SEGUNDO CONTIGENTE 2025**, de conformidad con el Plan Anual de Capacitación.

- II. Que es misión de la Escuela de Formación del INPEC la formación, capacitación, actualización y especialización del talento humano del Sistema Penitenciario Colombiano e interesados en el mismo; aportando líderes en la seguridad y el tratamiento penitenciario, fundamentados en el respeto de los derechos humanos.
- III. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Escuela de Formación del INPEC es solicitada por el Coordinador del Grupo de Formación, de conformidad con los requerimientos de la Escuela de Formación, por lo que solicita la autorización de contratación al director de la Escuela de Formación del INPEC y/o Ordenador del gasto.
- IV. Que, mediante oficio de fecha 09 de abril 2025, el Coordinador del Grupo de Personal de la Escuela de Formación, certifica la necesidad de la contratación, constatando que el personal de planta es insuficiente para el desarrollo de las actividades del programa académico a desarrollar.
- V. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.
- VI. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2024.
- VII. Que el Grupo de Formación de la Escuela de Formación del INPEC, realizó el estudio previo, análisis del sector y solicitó la elaboración del Certificado de Disponibilidad Presupuestal del respectivo.
- VIII. Que, mediante invitación Pública, se ofertó el módulo **PRÁCTICAS SEGURAS Y SALUDABLES** en el Programa Académico **INSTRUCCIÓN BÁSICA PARA AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA DEL INPEC, SEGUNDO CONTIGENTE 2025**, con el fin de que pudieran participar todas las personas que cumplieran con el perfil exigido.
- IX. Que el coordinador del Grupo de Personal de la Escuela de Formación del INPEC, allega el listado de docentes seleccionados por medio del Acta del Consejo Directivo No. 010 del 29 de mayo 2025 y los oficios de insuficiencia e idoneidad y evaluación de documentos.
- X. Que el coordinador del Grupo de Personal de la Escuela de Formación del INPEC, allega oficio 2025IE0140383 de fecha 14 de julio 2025 remisión de la Hoja de Vida de los candidatos con sus respectivos soportes, para realizar la contratación del **CONTRATISTA** para la Escuela de Formación, para que desarrolle el módulo **PRÁCTICAS SEGURAS Y SALUDABLES** en el Programa Académico **INSTRUCCIÓN BÁSICA PARA AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA DEL INPEC, SEGUNDO CONTIGENTE 2025**.
- XI. Que este Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión se suscribe con fundamento en lo establecido en el literal h) numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, concordante con los Artículos 2.2.1.2.1.4.9 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, y demás normas vigentes concordantes.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones.

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Estudios Previos. Los términos no definidos en los documentos

Escuela de Formación

Dirección: Km 3 Vía Funza - Siberia

Conmutador: (+57) 601 234 74 74 Ext: 482



referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Cláusula 2 - Objeto del Contrato.

“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE AULA EN (EL) LA CENTRO DE INSTRUCCIÓN POPAYÁN - INPEC, PARA DICTAR EL MÓDULO PRÁCTICAS SEGURAS Y SALUDABLES EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN ACADÉMICA INSTRUCCIÓN BÁSICA PARA AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA DEL INPEC, SEGUNDO CONTINGENTE 2025, CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA.”

Cláusula 3 – Obligaciones del Contratista

De acuerdo con las áreas de su formación y experiencia, se relacionan a continuación las obligaciones que debe cumplir el contratista en desarrollo del objeto de contratación:

1. Al finalizar el módulo contratado como resultado del trabajo académico desarrollado por el docente en el aula y como expresión de su experticia en la materia, este deberá hacer entrega del Syllabus o plan docente correspondiente al respectivo módulo contratado, en el formato PA-GC-P03-F08 del sistema de gestión integrado del INPEC, a la subdirección académica de la Escuela de Formación en formato digital, de acuerdo con el cronograma concertado con esta subdirección.
2. Responder por el buen uso de los bienes entregados por la Escuela de Formación y/o Centro de Instrucción para el ejercicio de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines diferentes a los concertados.
3. Asistir puntualmente a todas las clases de acuerdo horario y cronograma establecido.
4. Dar cumplimiento al cronograma establecido para la aplicación de evaluaciones, exigencias de trabajo, entrega de calificaciones, dentro de los términos señalados en el Manual Académico de la Dirección Escuela de Formación.
5. Dar a conocer las notas a los estudiantes, atender y canalizar los reclamos al respecto y apoyarlos, para lograr su mayor rendimiento académico e integral en la formación de los educandos.
6. Proveerse de ayudas didácticas requeridas para garantizar la correcta asimilación de la Instrucción por parte de los estudiantes.
7. Presentar oportunamente al Supervisor, los requerimientos para el desarrollo del módulo, antes de iniciar el periodo académico.
8. Informar al Supervisor de la Escuela de Formación toda novedad u observación para el cabal cumplimiento de los objetivos del curso
9. El (la) **CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento al cronograma establecido, para la aplicación de evaluaciones, exigencias de trabajo, entrega de calificaciones, en los periodos que establezca el cronograma del curso respectivo y de acuerdo a los formatos dispuestos para tal fin, al Grupo de Registro y Control conjuntamente con el Syllabus físico de clases y la lista de asistencia a clases de estudiantes, debidamente diligenciados, a más tardar el día siguiente hábil a la terminación del periodo académico.
10. El (la) **CONTRATISTA** instructor, deberá firmar las planillas de asistencia diariamente.
11. Diligenciar y hacer entrega del Instrumento **“Evaluación de programas presenciales o virtuales - aporte docente, instructor, tutor o facilitador”**
12. Asistir a las reuniones que sean convocadas por la Subdirección Académica de la Escuela de Formación.

Escuela de Formación

Dirección: Km 3 Vía Funza - Siberia

Conmutador: (+57) 601 234 74 74 Ext: 482

13. Informar a la Dirección y/o a la Subdirección Académica de la Escuela de Formación o Centro de Instrucción toda novedad u observación para el cabal cumplimiento de los objetivos de la Escuela de Formación.
14. El (la) **CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento al cronograma establecido, para la aplicación de evaluaciones, exigencias de trabajo, entrega de calificaciones, en los períodos que establezca el cronograma del curso respectivo y de acuerdo a los formatos dispuestos para tal fin, al Grupo de Registro y Control conjuntamente con el Syllabus físico de clases y la lista de asistencia a clases de estudiantes, debidamente diligenciados, a más tardar el día siguiente hábil a la terminación del periodo académico.
15. Dar cumplimiento en lo establecido en el Manual Académico de la Dirección Escuela de Formación.
16. Diligenciar todo lo concerniente al usuario del SECOP II para la creación del presente contrato como lo establece la Agencia de Colombia Compra Eficiente

Otras Obligaciones del Contratista

1. Practicarse los exámenes médicos ocupacionales de acuerdo a lo consagrado en el artículo 18 del Decreto 0723 de 2013, y allegar la certificación al EL INPEC.
2. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas con la oportunidad y periodicidad requeridas, así como los informes relativos al acápite de la forma de pago.
3. Responder por la conservación de los bienes y recursos entregados para el desarrollo del objeto contractual, por su uso adecuado y por el mantenimiento del inventario de los mismos.
4. Presentar la garantía única para su respectiva aprobación a la ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC, dentro de los dos días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y tramitar las modificaciones que le sean solicitadas.
5. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato, al Supervisor, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental de la dependencia donde presta sus servicios.
6. Mantener la debida reserva de los temas, asuntos tratados, conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato.
7. Prestar los servicios contratados con calidad y de manera oportuna.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, en el decreto 019 de 2012 y en el Decreto 1082 de 2015.
9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
10. Dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión de conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003.

Cláusula 4. Obligaciones Generales de la Escuela de Formación del- INPEC

En desarrollo del objeto contractual La Escuela de Formación del INPEC, contrae las siguientes obligaciones:

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de instrucción de hora catedra al contratista.

Escuela de Formación

Dirección: Km 3 Vía Funza - Siberia

Conmutador: (+57) 601 234 74 74 Ext: 482



3. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.

Cláusula 5. Informes.

El (la) **CONTRATISTA** deberá presentar los informes correspondientes que requiera el supervisor y especialmente los señalados en la Cláusula 3 (Otras Obligaciones del Contratista), en el cual se consoliden todas las actividades y resultados obtenidos durante la ejecución del contrato.

Cláusula 6 - Valor del Contrato y Forma de Pago.

El valor total del presente contrato es la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M.CTE (\$7.718.544.00)** conforme a la intensidad horaria aprobada por el INPEC, y que se estableció en **CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS UN PESOS (\$53.601.00)** m.cte hora cátedra.

La Escuela de Formación del INPEC pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP, No. **125** del **08 ENERO DEL 2025**, expedido por el funcionario responsable de Presupuesto de la Escuela de Formación, Unidad Ejecutora 12-08-00-760, ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL "ENRIQUE LOW MURTRA". GESTIÓN, Posición Catalogo de Gasto A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN, Nación, Recurso: 10; Situación: CSF.

Forma de Pago.

El valor total de este contrato es hasta la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M.CTE (\$7.718.544.00)**, que serán pagados al **CONTRATISTA** proporcional a las horas de instrucción en aula realmente ejecutadas, previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y de la documentación requerida POR MÓDULO y por el valor de hora instrucción que se estableció en **CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS UN PESOS (\$53.601.00)** m.cte hora cátedra.

Parágrafo Primero: Para el pago el (la) **CONTRATISTA** deberá presentar los siguientes documentos al Área de Financiera de Escuela de Formación dentro de los cinco (5) primeros días del mes de siguiente al efectivamente ejecutado: Cuenta de cobro respectiva, la certificación de cumplimiento de las obligaciones firmada por el supervisor, copia de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y pensión, en el porcentaje establecido por la normatividad vigente, certificación para efectos de retención (OPS), certificación de reducción base retención (OPS), declaración juramentada de dependencia económica (si aplica), así como los demás documentos requeridos para el pago, dicha certificación deberá expedirse dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes de cada mes conforme al Decreto 3590 de 2011, y la ley 1450 de 2011.

Parágrafo Segundo: El pago a que se refiere la presente cláusula, se realizarán mes vencido, para lo cual el (la) **CONTRATISTA**, radicará dentro de los cinco (05) primeros días del mes, en debida forma, los documentos originales establecidos en la presente condición como necesarios para el respectivo pago. Si la cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada, radicada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

Parágrafo Tercero: el pago antes señalado se realizará con sujeción al PAC AUTORIZADO y a la ubicación de fondos por parte de la Tesorería del INPEC, de tal manera que la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC**, no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dicho pago y, por lo tanto, el (la) **CONTRATISTA** cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización demora en el pago.

Escuela de Formación

Dirección: Km 3 Vía Funza - Siberia

Conmutador: (+57) 601 234 74 74 Ext: 482

Parágrafo Cuarto: El valor estipulado anteriormente queda sujeto a las deducciones legales previstas para esta clase de erogaciones conforme a las normas vigentes y el pago correspondiente al impuesto del ICA.

Parágrafo Quinto: el citado pago se efectuará mediante consignación en la cuenta aportada por el (la) **CONTRATISTA**, la cual obra en la carpeta del presente contrato.

Parágrafo Sexto: En caso de terminación anticipada, solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional al tiempo durante el cual se ejecutan las obligaciones contractuales.

Parágrafo Séptimo: retenciones a título de renta ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Parágrafo Octavo: prohibición de exceder el valor contratado. - Los servicios se prestarán y pagarán hasta la concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien.

Cláusula 7 - Declaraciones del Contratista.

El (la) **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones:

71. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
72. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
73. El (la) **CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
74. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
75. EL (la) **CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
76. EL (la) **CONTRATISTA** estará registrado en la Plataforma del SECOP II, para realizar los trámites necesarios y requeridos por la Escuela De Formación del INPEC.
77. Autoriza la notificación por correo electrónico relacionado en la hoja de vida de la Función Pública.

Cláusula 8 - Plazo.

El plazo de ejecución del Contrato es de **144** horas distribuidas en **3 SECCIÓN (ES)**, conforme al horario y cronograma establecido hasta el **06 DE SEPTIEMBRE DE 2025** El plazo de ejecución inicia una vez se haya expedido el Registro Presupuestal de Compromiso (RPC) y se firme el Acta de Inicio.

Cláusula 9 – Responsabilidad.

El (la) **CONTRATISTA**, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 2 del presente Contrato. Y adicionalmente será responsable por los daños que ocasione a la (al) **CENTRO DE INSTRUCCIÓN POPAYÁN - INPEC**, en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 10 - Propiedad Intelectual.

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la **ESCUELA DE FORMACIÓN**

Escuela de Formación

Dirección: Km 3 Vía Funza - Siberia

Conmutador: (+57) 601 234 74 74 Ext: 482



DEL INPEC de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el (la) **CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a la (al) **CENTRO DE INSTRUCCIÓN POPAYÁN - INPEC**, por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 11 – Confidencialidad.

El (la) **CONTRATISTA** manifiesta saber y conocer que su trabajo implica acceso, conocimiento y manejo de información, teniendo éstos la calidad de confidenciales respecto a su utilización, por lo que se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca y/o los lugares que tenga acceso en virtud del desarrollo del objeto del contrato, la cual se denominará como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**. La obligación de confidencialidad, seguridad y secreto implica para el (la) **CONTRATISTA**:

- 11.1 Utilizar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente contrato.
- 11.2 No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este contrato, mientras conserve sus características de confidencialidad.
- 11.3 Permitir el acceso a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** sólo a aquellas personas previamente acreditadas y avaladas por la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC**, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo del **CONTRATISTA** y con destino a la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC**.
- 11.4 Responder directamente frente a terceros y mantener indemne a la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC**, de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, efectúen por un uso no autorizado de la misma por parte del **CONTRATISTA** o en violación de lo previsto en esta cláusula.
- 11.5 Expresamente se obliga el (la) **CONTRATISTA**, dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo dispuesto como personal del **CONTRATISTA** para la ejecución de este contrato.
- 11.6 Informar inmediatamente, al Supervisor sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.

PARÁGRAFO. El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por el (la) **CONTRATISTA**, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias disciplinarias, penales y se constituye en una causal de terminación del contrato.

En ningún caso podrá alegar el (la) **CONTRATISTA**, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la información calificada en esta cláusula como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo de **LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC**.

Cláusula 12 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato.

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1.- Por vencimiento del plazo de ejecución y sus prórrogas. 2.- Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Escuela de Formación del INPEC. 3.- Por incumplimiento al 10% de las horas

Escuela de Formación

Dirección: Km 3 Vía Funza - Siberia

Conmutador: (+57) 601 234 74 74 Ext: 482

asignadas. 4- Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible ejecutar el objeto contractual. **LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el (la) **CONTRATISTA** cumpla con el objeto del presente Contrato. Por incumplimiento en las obligaciones pactadas en el presente contrato.

Cláusula 13- Caducidad

LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del **CONTRATISTA** en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley.

Cláusula 14 - Multas.

El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, dará lugar a que la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC** pueda descontar, por concepto de multa, un monto equivalente al uno por ciento (1%), sin que exceda del diez por ciento (10%) del valor del contrato. Para el efecto el (la) **CONTRATISTA** autoriza con la suscripción del presente contrato que el valor de las mismas sea descontado de la cuenta de cobro pendiente para el pago, fecha en que el acto administrativo de imposición de multa no sea susceptible de recurso, conforme al procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con la Ley 1474 de 2011 artículo 86.

Cláusula 15 - Cláusula Penal.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del contrato, pagará el (la) **CONTRATISTA** a la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC**, a título de Pena Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que cause a la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC**. No obstante, la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen el (la) **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contrato.

Cláusula 16 – Exclusión de relación laboral.

El (la) **CONTRATISTA** ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación, por lo que no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC** y el (la) **CONTRATISTA**.

Cláusula 17 - Garantías

Como requisito para la ejecución del contrato de Prestación de Servicios de Profesionales, de conformidad al Artículo 2.2.1.2.3.1.12, del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a su costa y en cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC**, una garantía de cumplimiento, que podrá consistir en: Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya casa matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera; fiducia mercantil en garantía; garantía bancaria a primer requerimiento; endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía, con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, la cual debe cubrir la efectividad de la Garantía única de Cumplimiento y sus correspondientes amparos de la siguiente manera:

1. **Garantía de cumplimiento del contrato:** por los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. El valor de esta garantía será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Escuela de Formación

Dirección: Km 3 Vía Funza - Siberia

Conmutador: (+57) 601 234 74 74 Ext: 482

2. **Calidad del servicio:** Cubre a la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC** de los perjuicios imputables al **CONTRATISTA** garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de prestación de servicios profesionales, de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor de esta garantía será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Con los amparos antes citados el (la) **CONTRATISTA** garantiza a la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC**, que los servicios a prestar los efectuarán con la máxima diligencia y cuidado y someterá sus trabajos a la aprobación final del Supervisor.

El (la) **CONTRATISTA** debe presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías contractuales a favor de la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC**, con NIT. 832.001.871-1.

PARÁGRAFO PRIMERO. Esta garantía será aprobada por el Coordinador del Grupo Administración de Recursos de la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC** cuando cumpla los requisitos contractuales y legales establecidos en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El hecho de la constitución de esta garantía, no exonera el (la) **CONTRATISTA** de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO. Dentro de los términos estipulados en el presente Contrato, la garantía o seguro otorgado no podrá ser cancelado sin la autorización de la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC**. El (la) **CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o agote su valor.

PARÁGRAFO CUARTO. Cuando el contrato sea objeto de la modificación del plazo o valor del presente Contrato, o cualquier otro caso en que haya lugar al restablecimiento o ampliación de la garantía, el (la) **CONTRATISTA** está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones (Monto, vigencia y amparos o coberturas). Cuando el (la) **CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se señalen, a pagar la prima y demás erogaciones de constitución (monto, vigencia y amparos o coberturas), mantenimiento y restablecimiento de su monto, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas, si a ello hubiere lugar, por lo cual se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía. No obstante, lo anterior, la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC** queda autorizada por el (la) **CONTRATISTA** para hacer el trámite ante la aseguradora deduciendo el valor de los dineros que por concepto de Instrucción en Aula se le adeuden al **CONTRATISTA**, para cancelar los costos que se generen.

Cláusula 18 - Independencia del Contratista

El (la) **CONTRATISTA** es independiente de la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC**, y, en consecuencia, el (la) **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 - Cesión

El (la) **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC**. El (la) **CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC** de la misma y solicitar su consentimiento.

Escuela de Formación

Dirección: Km 3 Vía Funza - Siberia

Conmutador: (+57) 601 234 74 74 Ext: 482

Cláusula 20 - Indemnidad

El (la) **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El (la) **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El (la) **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el (la) **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad de la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC**, el (la) **CONTRATISTA** constituirá y mantendrá vigentes las garantías y pólizas de seguros con los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas llegado el caso.

Cláusula 21 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el (la) **CONTRATISTA** y la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la autoridad judicial competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la autoridad judicial competente, si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o al Tribunal de Arbitramento pactado.

Cláusula 23 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Contratante: ESCUELA DE FORMACIÓN – INPEC. Representante Legal: Doctor DIEGO ALONSO ARIAS RAMIREZ Dirección: Km 3 vía Funza - Siberia Teléfono: 2347474 Ext 4482 Correo Electrónico: escuela@inpec.gov.co	Contratista: DIANA KATERINE GUAÑARITA SOLARTE Dirección: Calle 1 # 39A - 07 Teléfono: 3207605561 Correo Electrónico: kate_solarte1992@yahoo.com
--	--

Escuela de Formación

Dirección: Km 3 Vía Funza - Siberia

Conmutador: (+57) 601 234 74 74 Ext: 482



Cláusula 24 – Supervisión

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercida por el (la) señor (a) **INSPECTOR EDGAR HERNANDO GUERRERO TORRES**, Funcionario (a) de (del) la **CENTRO DE INSTRUCCIÓN POPAYÁN - INPEC**, quien deberá realizar permanentemente el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico durante la ejecución, el recibo definitivo y hasta la liquidación del contrato, si a ella hay lugar de acuerdo a los términos y causales del presente contrato, con el fin de asegurar la correcta ejecución y cumplimiento del mismo, de conformidad con las funciones establecidas para los supervisores de los contratos y de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y la Ley 1474 de Julio 12 de 2011, para lo cual, entre otras, tendrá las siguientes obligaciones y facultades:

- a. Una vez expedido el Registro Presupuestal y no antes, suscribir con el (la) **CONTRATISTA**, el ACTA DE INICIO de la ejecución del Contrato.
- b. Exigir al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- c. Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo.
- d. Exigir al **CONTRATISTA**, los documentos o trabajos producidos, ya sea en medio impreso o por cualquier medio electrónico.
- e. Solicitar al **CONTRATISTA**, junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión y salud, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes. Para expedir la certificación de cumplimiento.
- f. Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato.
- g. Proteger los derechos del INPEC, del **CONTRATISTA** y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo.
- h. Remitir oportunamente al Grupo Financiero, los cumplidos de prestación de servicios a satisfacción, junto con los soportes correspondientes, para efectos del pago respectivo.
- i. Informar oportunamente al Ordenador del Gasto y al Coordinador del Grupo Administración de Recursos – Área de Contratación, sobre las irregularidades o incumplimientos del **CONTRATISTA**, durante la ejecución del Contrato.
- j. Remitir de manera inmediata al Grupo Administración de Recursos – Área de Contratación, los originales de todos los documentos generados durante el desarrollo del contrato.
- k. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

El supervisor deberá acatar todas las instrucciones impartidas por la normatividad vigente y los lineamientos emanados por la Dirección General del INPEC.

Parágrafo Primero: CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el ordenador del gasto de la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC** podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

Parágrafo Segundo: LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

Cláusula 25 - Anexos del Contrato

Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

1. Estudios Previos y Análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación.

Escuela de Formación

Dirección: Km 3 Vía Funza - Siberia

Conmutador: (+57) 601 234 74 74 Ext: 482

2. Hoja de vida del **CONTRATISTA** y sus anexos.
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
4. Documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

Cláusula 26 - Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su legalización y ejecución requiere el registro presupuestal, la acreditación de encontrarse el (la) **CONTRATISTA** a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Acta de Inicio.

Cláusula 27 - Liquidación.

En concordancia con el inciso final del artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación a que éste se refiere no será obligatoria en los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.


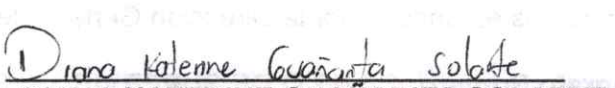
Cláusula 28 - Ambiental.

El (la) **CONTRATISTA** se compromete a utilizar de manera racional el papel, el agua y la energía, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato

Cláusula 29 - Lugar de ejecución y domicilio contractual.

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la (el) **CENTRO DE INSTRUCCIÓN POPAYÁN - INPEC** del INPEC, y el domicilio contractual será en la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC**, ubicada en el Municipio de Funza Cundinamarca., Kilometro 3 Vía Funza - Siberia.

Para constancia se firma el primero (01) día del mes agosto 2025.

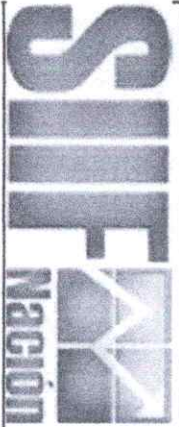
<p>ESCUELA DE FORMACIÓN - INPEC</p>  <p>Doctor Diego Alonso Arias Ramirez Director Escuela de Formación INPEC</p>	<p>CONTRATISTA.</p>  <p>Diana Katerine Guañarita Solarte Contratista</p>
--	--

Proyecto: Dg. Julio Farfán Rodríguez – Coordinador (E) Grupo Administración de Recursos
Revisó: Katherin Barrios Niño – Responsable Área de Contratación
Revisó: Ayde Guerrero – Responsable Área Asuntos Jurídicos
Elaboró: Yeidis Romero Julio – Área de contratación
Fecha de Elaboración: 30.07.2025
Archivo: Escritorio/Contratos 2025

Escuela de Formación

Dirección: Km 3 Vía Funza - Siberia

Conmutador: (+57) 601 234 74 74 Ext: 482



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto
Comprobante

Usuario Solicitante: Mthwera
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 12-08-00-760
Escuela Penitenciaria Nacional "Enrique Low Muñitza"

Fecha y Hora Sistema: 2025-08-08-2:12 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el COP No: 125 de fecha 2025-01-08. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	50825	Fecha Registro:	2025-08-04	Unidad / Subunidad Ejecutora:	12-08-00-760 ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL "ENRIQUE LOW MUÑITZA"				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos				
Valor Inicial:	7.718.544,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	7.718.544,00				
TERCERO ORIGINAL									
Identificación:	Cédula de Ciudadanía	Razón Social:	DIANA KATERINE GUAÑARITA SOLARTE	Medio de Pago:	Abono en cuenta				
Cuenta Bancaria									
Número:	24254590254	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Tipo:	Ahorro				
ORDENADOR DEL GASTO									
Identificación:	9858013	Nombre:	DIEGO ALONSO ARIAS RAMIREZ	Cargo:	DIRECTOR ESCUELA PENITENCIARIA				
DOCUMENTO SOPORTE									
Identificación:	Fecha de Registro:	Genera Vistos:	No	Núm. Solicitud de Comisión:	2025JIE0155637 DEL 04-08-2025				
ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO									
DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
12-08-00-760 ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL "ENRIQUE LOW MUÑITZA" - GESTION	A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACION	Nacion	10	CSF		7.718.544,00	0,00	7.718.544,00	7.718.544,00
						Total:			7.718.544,00

Objeto: 452 CONTRATAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE PRÁCTICAS SEGURAS Y SALUDABLES PARA EL DESARROLLO DE LA ETAPA DE INSTRUCCIÓN DE LOS AUXILIARES BACHILLERES DEL 2 CONTINGENTE DE 2025- SEGUNDO PERIODO - CI POPAYAN, CONTRATO 386 DE 2025

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
12-08-00-760 ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL "ENRIQUE LOW MUÑITZA"	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-08-31	7.718.544,00	7.718.544,00	NINGUNO

Mthwera
FIRMANT(S) RESPONSABLE(S)